

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 760013103019-2023-00265-00

La presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN presentada por HOTELES Y ENTRETENIMIENTO SAS contra BALDOMERO GARCIA PEREZ y MARISTELLY COLLAZOS GOMEZ, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. No se aporta el avalúo catastral vigente al año 2023 del inmueble con matrícula 370-712806 a efectos de determinar la cuantía del proceso (Art. 26 numeral 3° del C.G.P.)
2. No informa la dirección física de la sociedad demandante, numeral 10 del Art. 82 del C.G.P.
3. No acredita haber enviado simultáneamente la demanda y sus anexos a la parte demandada (Art. 6° Inc. 4 y 5 Ley 2213 de 2022), lo cual deberá cumplir anexando además la subsanación que realice con ocasión de esta providencia.
4. Deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos de haberlos, en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (i19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

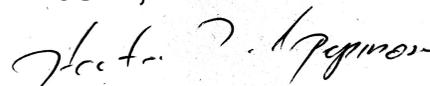
RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2023


CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario